



Cabildo Insular de La Palma

D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

15. Ref.: 300/2021/ACU. PRÓRROGA DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL, S.A.U.) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL CUBO DE LA GALGA, LOS TILOS Y REFUGIO DEL PILAR.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 18 de junio de 2021, que es del siguiente tenor:

“Dña. María de los Ángeles Rodríguez Acosta, Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo art. 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Consta en el expediente escrito presentado el 20 de mayo de 2021 con núm. de registro 2021014812, mediante el cual la EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA manifiesta que próximamente finalizará el encargo para la DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL CUBO DE LA GALGA, LOS TILOS Y REFUGIO DEL PILAR, junto con la propuesta económica para el caso de que se decida prorrogar el mismo durante seis meses.

SEGUNDO: La Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma (SODEPAL), creada por Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha de 29 de junio de 2001, es una entidad mercantil, cuyo capital social pertenece en fecha de hoy, íntegramente el 100% al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO: El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, desde el Servicio de Medio Ambiente, tiene como una de sus necesidades estratégicas la revalorización de los sectores medioambientales clave a través de diferentes estrategias, en concreto, la promoción y difusión de acciones de sensibilización e información ambiental, para la población local y visitante, por circuitos tradicionales o mediante el empleo de las nuevas tecnologías, que revaloricen los recursos naturales de La Palma, y sus equipamientos de uso público, todo ello como elemento de promoción de actividades educativas, de ocio activo, turísticas, etc. desarrolladas en el medio natural, siendo el principal objetivo potenciar la sostenibilidad insular y la conservación

del rico patrimonio natural que alberga la isla, generando entre todos un sentimiento de responsabilidad sobre el medio ambiente.

CUARTO: Considerando que las actuaciones que se encargan se encuentran dentro del objeto social de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma (SODEPAL), por cuanto supondrá la promoción, dinamización y disfrute de la naturaleza como sector estratégico para el desarrollo de la isla de La Palma.

QUINTO: Considerando que el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma ha destinado a la atención al público en los espacios naturales protegidos sometidos a mayor uso público, esto es, los parques naturales, personal del servicio procedentes de otros puestos y categorías laborales que no tiene la formación adecuada en dinamización de los recursos ambientales, atención al público o manejo de idiomas, entre otras particularidades, y cuyos resultados no han sido satisfactorios.

SEXTO: En el expediente administrativo constan memorias justificativa, técnica y económica, emitidas por el Educador Ambiental con el Vº Bº del Jefe de Servicio de fecha 17 de junio de 2021, y cuentan con el Conforme de la Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente de fecha 18 de junio de 2021 en la que queda debidamente justificada la necesidad y eficacia del encargo mediante prórroga del que ya existe a la empresa SODEPAL por la probada experiencia y los medios y capacidades con los que cuenta.

SÉPTIMO: Consta en el expediente, acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2021, en el que se aprueba el Expediente núm. 4 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, de modificación del Presupuesto General de 2021, pues el contrato será financiado con fondos propios con cargo a la **Aplicación Presupuestaria 172/22711** denominada **“ENCARGO SODEPAL PUNTOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL”**, del Presupuesto General de 2021.

OCTAVO: Considerando lo anterior, la autorización del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la referida modificación presupuestaria.

NOVENO: El Informe Jurídico en sentido favorable emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias el 18 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Conforme al artículo 2 de sus Estatutos, *“la Sociedad tiene carácter instrumental y su objeto social es la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la isla de La Palma y de las empresas en ella constituidas y/o domicilio fiscal en la misma.*

Teniendo encomendadas entre otras actividades las siguientes:

- I. *Promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales de carácter estratégico que contribuyan a la creación de empleo, dinamización, desarrollo y potenciación de la Isla de La Palma.*
- II. *Promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales en la zona ZEC en La Palma.*
- III. *Estudios, Análisis económicos-financieros, estructurales, etc ...que impulsen el desarrollo de las actividades económicas en la Isla.*

- IV. Asesoramiento a Empresas en todas las materias y tipologías, siempre que estén asociadas a actividades económicas de carácter estratégico.*
- V. Asistencia gerencial y administrativa e intermediación en la gestión de empresas.*
- VI. Fomento y promoción de las actividades, a constituir o ya constituidas, en materia de comunicaciones, desarrollos informáticos, telecomunicaciones y transportes, con el objetivo de garantizar sus óptimos rendimientos económicos y la creación de empleo.*
- VII. Gestión de fondos externos e incentivos para la promoción de actividades económicas.*
- VIII. Apoyo a la intermediación en la comercialización exterior de los productos y servicios de La Palma.*

SEGUNDO: Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021, que en la Base 31ª Bis establece las normas de actuación en materia de encargos a medios propios.

TERCERO: Considerando lo previsto en la Base 31.2 de las de Ejecución del Presupuesto para 2021, relativa a la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración.

CUARTO: El Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

QUINTO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEXTO: Visto, asimismo, que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público previstos para los medios propios.

SÉPTIMO: Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como

el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- PRORROGAR EL ENCARGO A la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL, S.A.U.) C.I.F. A-38732566, para la ejecución del proyecto “DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL CUBO DE LA GALGA, LOS TILOS Y REFUGIO DEL PILAR PARA 2021”, por importe de SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMO (62.113,85€), exento de I.G.I.C., y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 172/22711 “ENCARGO SODEPAL PUNTOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL”, y cuya autorización del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria adoptada por el Pleno en sesión ordinaria, el 14 de mayo de 2021.

La prórroga del Encargo tendrá el siguiente **CONTENIDO:**

1. Objeto:

El objeto de la presente prórroga es la “Dinamización de los Puntos de Información Ambiental del Cubo de La Galga, Los Tilos y Refugio del Pilar para 2021”, mediante el aporte de personal cualificado que ofrezca información a visitantes y turistas.

Justificada la necesidad de contratación de un servicio de apoyo, a efectos de atender, informar, orientar, concienciar y sensibilizar al público visitantes de los espacios naturales protegidos, en particular los Parques Naturales de Cumbre Vieja y Las Nieves, en las instalaciones en la naturaleza denominadas Centro de Visitantes El Pilar, Centro de Visitantes Los Tilos y Punto de Información Ambiental Cubo La Galga, el perfil, los cometidos y las tareas profesionales a desarrollar por el personal contratado será, entre otras, las que a continuación se explicitan, a saber:

- Como personal uniformado en asistencia al Servicio de Medio Ambiente, la persona contratada ha de actuar como representante en primera línea de atención al público del Cabildo Insular de La Palma, en particular, de la Consejería de Medio Ambiente, y, al efecto, desarrollará un programa de interpretación.
 1. Dará la bienvenida a los visitantes y atenderá sus necesidades de orientación (oportunidades que ofrece el espacio).
 2. El personal es responsable de proporcionar información actual y precisa sobre los Espacios Naturales y el Servicio de Medio Ambiente al visitante, junto con la información en cuanto a características del patrimonio natural y cultural, normativa de usos del espacio, recursos disponibles y actividades que pueden desarrollarse en las áreas circundantes.
 3. Mostrará a los visitantes los objetivos de conservación del espacio protegido, las prácticas de manejo sostenible del territorio, hábitos y comportamientos respetuosos con el entorno.
 4. El personal será responsable de ejecutar una actividad de principio a fin y/o usar un programa establecido en el espacio natural bajo las pautas dadas por el Servicio.
 5. El personal explicará otras oportunidades recreativas, incluidos los servicios de interpretación del espacio natural y las instalaciones y servicios privados.

6. Canalizará los flujos de visitantes para mejorar la utilización del espacio y disminuir los impactos sobre el territorio.
 7. El personal es responsable de la seguridad de los visitantes mientras se encuentra en un programa de interpretación designado e informa a los visitantes de los posibles riesgos de seguridad, proporciona direcciones y rutas de senderos a través del espacio.
 8. Mejorará la imagen de la institución encargada de la gestión del espacio.
 9. Recabará el apoyo y comprensión por parte del público visitante sobre la gestión del espacio protegido.
 10. Dinamizará socioeconómicamente el territorio mediante el suministro de información actualizada acerca de la oferta de restaurantes o actividades en la naturaleza que se ofrecen desde las empresas locales
 11. El personal también puede realizar una variedad de tareas generales de oficina, incluyendo contestar teléfonos, responder solicitudes escritas o telefónicas de información, archivar, escribir y duplicar folletos informativos. El personal opera una variedad de máquinas de oficina, incluidas cajas registradoras, fotocopadoras, ordenadores, teléfono/emisora.
 12. El personal de la recepción del centro de visitantes cuando lo necesita y asignado por el educador, proporciona información de planificación de visitas, publicaciones e información general para ayudar a los visitantes a encontrar su sendero a través del espacio u otros equipamientos fuera del espacio.
 13. El personal del punto de venta, realiza ventas utilizando ordenador, inventarios de existencias y mantiene el área de exhibición almacenada y en buen estado en todo momento.
 14. En el puesto se registrará el número y origen de los visitantes al equipamiento, incluido los vehículos a efectos estadísticos.
 15. El personal también es responsable de mantener los medios asignados en condiciones limpias y ordenadas, con todos los materiales y equipos almacenados adecuadamente.
- El personal también puede realizar cualquiera o todas de las siguientes tareas en el curso de completar su trabajo. Estas funciones son secundarias a los deberes primarios y son adicionales a los deberes del puesto:
 1. Tasas de recaudación, almacenamiento de folletos, obtención de permisos.
 2. Realización de contacto itinerante en una variedad de ubicaciones del parque natural.
 3. Asistir a otro personal del parque en eventos especiales, y tareas de vigilancia y control
 4. Entrar en el espacio natural para familiarizarse con los recursos del área.
 5. Ayudar, según sea necesario, con la respuesta básica de emergencia.
 6. Hacer reservas de programas para visitantes, grupos o colegios.
 7. Colaborar en tareas de mantenimiento básico en el interior y exterior del equipamiento.
 - Para realizar los deberes de este puesto, el personal debe tener los siguientes conocimientos, habilidades, capacidades:
 1. Conocimiento de la misión y objetivos del Servicio de Medio Ambiente
 2. Conocimiento del parque o espacio natural: normativa, objetivos de conservación
 3. Conocimiento de estructura y dinámica del medio ambiente
 4. Conocimiento del medio natural

5. Conocimiento de las actividades humanas y los problemas ambientales locales y globales
 6. Habilidades interpersonales y para hablar en público.
 7. Habilidades en dinámicas, juegos y talleres de sensibilización ambiental
 8. Habilidades en senderismo de moderadas a avanzadas
 9. Habilidad en manejo de efectivo, tarjetas y capacidad para completar cálculos matemáticos y realizar cambios.
 10. Capacidad para comunicarse de manera efectiva y tratar con gran volumen de contactos personales de manera cortés, amigable, discreta e inteligente.
 11. Capacidad para intervenir en situaciones de incidencias por riesgos naturales, incumplimientos de normativa..., de forma firme y calmada.
 12. Capacidad para comunicarse en inglés o alemán.
- Asimismo, el personal a contratar deberá, además, desarrollar cometidos profesionales, en los siguientes ámbitos de intervención, a saber:

1. Controles de Supervisión. El personal trabaja bajo la supervisión del personal del Servicio. Después de recibir instrucciones específicas, el personal realiza tareas de rutina de forma independiente. El supervisor está disponible cuando surgen problemas o situaciones inusuales. El supervisor verifica la precisión del trabajo, con una revisión más cercana realizada para tareas más difíciles o no rutinarias.
2. Complejidad. El personal contacta a los visitantes, realiza ventas, difunde información y con frecuencia es requerido para realizar múltiples tareas durante las visitas de alto volumen. Las tareas son principalmente repetitivas y consisten en tareas claramente definidas. Las tareas no rutinarias se remiten al supervisor.
3. Alcance y Efecto. Los resultados de las actividades del titular contribuyen al disfrute de los visitantes y la comprensión del área del parque y la apreciación del público de la misión del Servicio de Medio Ambiente. Estas actividades afectan al Servicio de MA y sus empleados, visitantes, dueños de terrenos y vecinos.
4. Contactos Personales. El personal tiene contactos diarios con el público visitante, otros trabajadores, el personal del parque, los residentes y los vecinos del parque. Estas personas representan un aspecto transversal de la isla y otros países. Los visitantes son de todas las edades y de todos los grupos sociales, origen y nivel económico. El personal tiene contacto con los visitantes del parque con el fin de proporcionar información sobre las instalaciones, servicios, actividades y oportunidades recreativas del área. Los contactos públicos ocasionalmente incluyen el tratamiento de las quejas y conflictos de los visitantes, aunque generalmente se refieren al supervisor.
5. Demandas físicas y ambiente de trabajo. Permanecer de pie durante largos periodos de tiempo, caminar, levantar objetos y se requiere trabajo sedentario. El trabajo se realiza al aire libre y bajo techo, tanto en un centro de visitantes como en mostrador. Es posible que se requieran paseos a zonas de estacionamiento del parque o caminatas locales. Mientras está al aire libre, el personal puede estar sujeto a trabajar en condiciones climáticas adversas, terreno irregular, levantar objetos pesados. Si participa en programas de senderos, el personal debe poder responder a emergencias en medio natural.

6. Experiencia. Trabajos relacionados con la Atención al Visitante en puntos de control, casetas de información, centros de visitantes de Parques Nacionales o de la Red Canaria de Espacios Naturales. Labores de sensibilización y educación ambiental con colectivos, centros escolares.

El servicio de Dinamización de los Puntos de Información Ambiental, localizados en las instalaciones en la naturaleza de los Parques Naturales de Cumbre Vieja y Las Nieves, en concreto en los Centros de Visitantes El Pilar y Los Tilos y el Punto de Información Ambiental de El Cubo de La Galga, se iniciará el 1 de agosto de 2021 con una duración máximo de 6 meses, con horarios de apertura y cierre según los siguientes periodos, a saber:

- 01 de agosto a 20 de septiembre, de 09:15 horas a 18:15 horas.
- 21 de septiembre en adelante, de 09:15 horas a las 17:15 horas.

Por necesidades del Servicio los horarios de apertura y cierre podrán ser modificados, a conveniencia de la Entidad Contratante.

2. Dirección y supervisión:

La dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, o en su defecto, a la persona en quien éste delegue.

3. Presupuesto:

El coste total de dicha prórroga asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE EUROS CON OCHENTA Y CINCO EUROS (62.113,85 €).

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”*.

4. Formalización:

De conformidad con lo previsto en la Base 31.1 i) de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2021, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

5. Forma de abono y justificación:

El pago por parte del Cabildo se efectuará contra facturas mensuales expedidas por SODEPAL, acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

SODEPAL vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2021, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

SODEPAL, a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas, costes e incidencias. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisarlos, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

6. Contrataciones con terceros:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad encargada con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

7. Plazo de ejecución y prórroga:

El plazo de prórroga de las actuaciones se establece como máximo en seis (6) meses, con inicio el 1 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMO (62.113,85€), a favor de SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL, S.A.U.) C.I.F. A-38732566, con cargo a la aplicación presupuestaria

172/22711 “ENCARGO SODEPAL PUNTOS DE INFORMACION AMBIENTAL”, correspondiente al **Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2021**, una vez haya entrado en vigor el Expediente núm. 4 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, de modificación del Presupuesto General de 2021, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2021.

TERCERO.- Delegar la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo en la Miembro Corporativa Delegada de Medio Ambiente.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la empresa pública SODEPAL, S.A.U.

QUINTO.- Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

Teniendo en cuenta que consta:

I.- Certificado de acuerdo de aprobación inicial de la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2020.

II.- Memoria justificativa de la prórroga del servicio emitida por el Educador Ambiental, D. Antonio Mariano San Blas Álvarez., con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Miguel Angel Morcuende Hurtado, de fecha 17 de junio de 2021 y el Conforme de la Miembro Corporativa Delegada de Medio Ambiente, Dº. María de los Ángeles Rodríguez Acosta, con fecha 18 de junio de 2021.

III.- Memoria técnica de la prórroga del servicio emitida por el Educador Ambiental, D. Antonio Mariano San Blas Álvarez., con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Miguel Angel Morcuende Hurtado, de fecha 17 de junio de 2021 y el Conforme de la Miembro Corporativa Delegada de Medio Ambiente, Dº. María de los Ángeles Rodríguez Acosta, con fecha 18 de junio de 2021.

IV.- Memoria económica de la prórroga del servicio suscrita por el Educador Ambiental, D. Antonio Mariano San Blas Álvarez., con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Miguel Angel Morcuende Hurtado, de fecha 17 de junio de 2021 y el Conforme de la Miembro Corporativa Delegada de Medio Ambiente, Dº. María de los Ángeles Rodríguez Acosta, con fecha 18 de junio de 2021.

V.- Informe-de conformidad emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, Dª. Nieves Areli Rodríguez Herrera, de fecha 18 de junio de 2021.

VI.- Informe Ref. Int. Nº 2021/2803 de conformidad, con observaciones, de Fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos, emitido por el Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 22 de junio de 2021.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 q) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.